

Acreditación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

En virtud de la modificación del Decreto Supremo N° 67 de 1999, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESOS), a través de la Circular N°3649, ha instruido **sobre las modificaciones para acreditar la Evaluación de la Siniestralidad Efectiva a contar del proceso 2023**. Es así, que desde ahora, **para que las entidades empleadoras puedan acceder a la rebaja o exención de la tasa de cotización adicional diferenciada**, además de encontrarse al día en el pago de las cotizaciones del seguro social de la Ley N°16.744, **deberán acreditar que han mantenido en funcionamiento un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el último periodo anual**.

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)

El SGSST está constituido con los siguientes requisitos mínimos:

- ① **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo**
 - Aprobada por el representante legal de la entidad empleadora
 - Debe establecer las directrices que orientarán los programas y acciones de la entidad empleadora en materia de seguridad y salud en el trabajo
- ② **Diagnóstico de situación**
 - Evaluación inicial del cumplimiento de aspectos legales
 - Matriz de Identificación y Evaluación de Riesgos (MIPER)
- ③ **Programa de Trabajo Preventivo**
 - Debe contener las actividades y/o acciones a realizar, entre otros
 - Firmado por el representante legal

Consideraciones:

- Se entenderá que el SGSST ha sido implementado y se encuentra en funcionamiento cuando la entidad empleadora cuenta con una política de seguridad y salud en el trabajo, con un diagnóstico de situación y con un programa de trabajo preventivo, con los elementos básicos respecto de cada uno de esos instrumentos.
- A su vez, se entenderá que la empresa cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y un Diagnóstico de Situación, cuando éstos han sido elaborados o actualizados dentro de los dos últimos años anteriores al 1° de julio del año en que se hace la evaluación. Así, por ejemplo, para el proceso de evaluación que se inicia el 1° de julio del 2023, la Política de SST y el Diagnóstico de Situación deberán haber sido elaborados o actualizados entre el 1° de julio de 2020 y el 30 de junio de 2022.

- Por su parte, se entenderá que la empresa cuenta con un Programa de Trabajo Preventivo, cuando éste ha sido elaborado o actualizado dentro de los 12 meses anteriores al 1° de julio del año de evaluación e incluye actividades realizadas o a desarrollar durante ese último período anual. Es decir, el programa de trabajo deberá haber sido elaborado o actualizado entre el 1° de julio de 2021 y el 30 de junio del 2022.

Formatos

En el sitio web www.achs.cl encontrará los formatos y herramientas necesarias para cumplir con los requisitos establecidos, dentro de las fechas antes indicadas:

- Declaración Simple del Funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo N°25)
- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo N°40)
- Autoevaluación Inicial de Cumplimiento de Aspectos Legales (Anexo N°2)
- IPER Entidades de hasta 25 trabajadores (Anexo N°41)
- IPER Entidades de más 25 trabajadores (Anexo N°42)
- Programa de Trabajo Preventivo (Anexo N°43)

Acreditación del Cumplimiento

Los requisitos deberán ser acreditados mediante la entrega de los siguientes documentos:

- **Declaración simple** suscrita por el representante legal de la entidad empleadora (formato SUSESO Anexo N° 25)
- **Copia de la Política de Seguridad y Salud en el trabajo**
- **Copia del Diagnóstico de Situación** (autoevaluación de cumplimiento legal y evaluación de riesgos)
- **Copia del Programa de Trabajo**
- **La declaración y los documentos de respaldo** podrán ser presentados en formato papel o digital, utilizando el formulario dispuesto en www.achs.cl para este fin.

Importante: Las entidades empleadoras adherentes, que previo al 30 de junio del 2022, se encuentren utilizando un SGSST ACHS, se exceptúan de realizar la acreditación, siempre y cuando, a la fecha indicada, hayan abordado los procesos necesarios: Gestión de aspectos legales, Gestión de Riesgos y Plan de medidas, a lo menos. Esto se debe a que dichos procesos consideran las actividades básicas exigidas en el Sistema de Gestión SST para optar a la rebaja de la tasa de cotización.